



## RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG-EJE 0085 DE 2021

FECHA: 29 ABR. 2021

PÁGINA NÚMERO: 1 de 4

Por la cual se adopta la Guía para la aplicación el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal

### EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 6 y en los numerales 1 y 4 del artículo 35 del Decreto Ley 267 de 2000 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019, establece que, la vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.

Que para el ejercicio adecuado de la misión institucional de la Contraloría General de la República, el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 04 de 2019, dispone que el Contralor General de la República tiene, entre otras atribuciones, la de establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva, para lo cual tendrá prelación.

Que igualmente el numeral 17 del artículo 268 de la Constitución Política, establece como otra atribución del Contralor General de la República, la de imponer sanciones desde multa hasta suspensión a quienes omitan la obligación de suministrar información, impidan u obstaculicen el ejercicio de la vigilancia y control fiscal, o incumplan las obligaciones fiscales previstas en la ley. Así mismo a los representantes de las entidades que, con dolo o culpa grave, no obtengan el fenecimiento de las cuentas o concepto o calificación favorable en los procedimientos equivalentes para aquellas entidades no obligadas a rendir cuenta, durante dos (2) períodos fiscales consecutivos.

Que el Decreto Ley 403 de 2020, "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal", en el Título IX establece disposiciones relacionadas con el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal de los órganos de control fiscal, compilando las normas que sobre la materia traía la normativa y desarrollando nuevos preceptos orientados al ejercicio eficaz de los atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República.

10



## RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG-EJE 0085 DE 2021

FECHA: 29 ABR. 2021

PÁGINA NÚMERO: 2 de 4

*"Por la cual se adopta la Guía para la aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal"*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto Ley 403 de 2020, el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal es de naturaleza especial, propende por el debido ejercicio de la vigilancia y el control fiscal, la protección del patrimonio público y el cumplimiento de los principios constitucionales y legales del control y la gestión fiscal. Así mismo establece que las sanciones administrativas fiscales no tienen naturaleza disciplinaria ni indemnizatoria o resarcitoria patrimonial, pueden concurrir con esas modalidades de responsabilidad y proceden a título de imputación de culpa o dolo

Que por su parte el artículo 79 del Decreto Ley 403 de 2020 señala que la competencia sobre el conocimiento del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal y su trámite de primera y segunda instancia, se surtirá por parte de los funcionarios que determine la ley o el titular del órgano de control fiscal respectivo, de conformidad con su estructura orgánica y funcional.

Que el artículo 85 del Decreto Ley 403 de 2020, dispone que los órganos de control fiscal llevarán un registro público de las sanciones administrativas fiscales impuestas por estos.

Que el Decreto Ley 267 de 2000, modificado por los Decretos Ley 2037 de 2019 y 405 de 2020, establece la organización, funcionamiento y estructura orgánica de la Contraloría General de la República y fija las funciones de las diferentes dependencias del nivel central y descentralizado.

Que mediante Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0039 del 13 de julio del 2020, se establecen las reglas para el ejercicio de la potestad sancionatoria fiscal al interior de la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones. En consecuencia, derogó la Resolución Orgánica No.0029 de 2019 y la Resolución Orgánica No. 0031 de 2019 y modifica en lo pertinente los artículos 3 y 6 de la Resolución Orgánica 6541 de 2012.

Que el artículo 5 de la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0039 del 2020, establece el ámbito de aplicación y el artículo 6 compila las conductas sancionables por la Contraloría General de la República con fundamento en lo previsto en la ley.

Que además de las causales que dan lugar a las sanciones descritas en Decreto Ley 403 de 2020, el Legislador señaló otras causales, como la contenida en el artículo 44 del Decreto 111 de 1996, determinando como sujetos de las mismas a los jefes de los organismos que conforman el Presupuesto General de la Nación, por no asignar en sus anteproyectos de presupuestos u omitir girar oportunamente los recursos para servir la deuda pública, el pago de los servicios públicos domiciliarios, incluyendo los de agua, luz y teléfono.

Que el artículo 114 de la Ley 1474 de 2011, faculta a los organismos de control fiscal para requerir de entidades públicas y particulares, la información necesaria para alcanzar el fin de la acción fiscal, cual es la determinación de la responsabilidad fiscal de los presuntos autores de un daño al patrimonio del Estado.



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG-EJE 0085 DE 2021

FECHA: 29 ABR 2021

PÁGINA NÚMERO: 3 de 4

*"Por la cual se adopta la Guía para la aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal"*

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contiene disposiciones especiales en la Parte Primera, Título III, Capítulo III, relativas al procedimiento administrativo sancionatorio que hacen parte del procedimiento general, aplicable en virtud del artículo 88 del Decreto Ley 403 de 2020 que dispone que el procedimiento administrativo sancionatorio fiscal se tramitará en lo no previsto en el presente decreto ley, por lo dispuesto en el Parte Primera, Título III, Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Que mediante Ley 2080 del 25 de enero del 2021, se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones; en particular lo relacionado con los términos del proceso administrativo sancionatorio fiscal, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 5 y 6, los cuales adicionaron un parágrafo 2 al artículo 47, un parágrafo al artículo 48 y un parágrafo al artículo 49 de la Ley 1437 de 2011, así como, lo relacionado con la procedencia de la suspensión provisional y los recursos procedentes dentro de este proceso de naturaleza especial, conforme al artículo 4 que adicionó el artículo 47A y el artículo 7 que adicionó el artículo 49A a la Ley 1437 de 2011, respectivamente.

Que en atención al nuevo marco legal que regula el proceso administrativo sancionatorio fiscal, se hace necesario actualizar la "Guía para la aplicación el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal" en el marco del Sistema de Control Interno y Gestión de la Calidad -SIGECI de la Contraloría General de la República, cuyo objeto es orientar a los operadores jurídico - fiscales de este órgano superior de fiscalización, en el trámite de los procesos administrativos sancionatorios conforme a la nueva normativa que regula la materia.

Que la guía que mediante el presente acto administrativo se adopta, en su versión 2, fue aprobada por en reunión de expertos sobre la materia, en la que participaron los Líderes del Macroproceso de Control Fiscal Micro y del Proceso Sancionatorio Fiscal, así como, los integrantes de la Sala Fiscal y Sancionatoria.

Que en el marco del Sistema de Control Interno y Gestión de la Calidad -SIGECI y de la arquitectura empresarial de la entidad, es necesario adoptar los procedimientos y los demás instrumentos que se requieran, uniformando criterios y lineamientos para que todas las dependencias de la Contraloría General de la Republica, tanto al nivel central como nivel desconcentrado cuenten con herramientas para el debido ejercicio de la potestad sancionatoria.

En mérito de lo expuesto,



## RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG-EJE 0085 DÉ 2021

FECHA: 29 ABR. 2021

PÁGINA NÚMERO: 4 de 4

*"Por la cual se adopta la Guía para la aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal"*

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.- ADOPCIÓN DE GUÍA.** Adóptese la actualización de la Guía para la aplicación del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

**PARÁGRAFO.** Para efectos de la divulgación, consulta y aplicación del documento que se adopta con la presente resolución, estos deberán publicarse en el Aplicativo SIGECI, o el que haga sus veces, con sujeción a lo establecido en la Resolución Organizacional OGZ-0727 del 14 de noviembre de 2019, por la cual se reglamenta el Sistema de Gestión y Control Interno – SIGECI.

**ARTÍCULO 2.- VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

**CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE**  
Contralor General de la República

Publicada en el Diario Oficial No. 51.661 de 30 ABR. 2021

Revisión jurídica: Julián Mauricio Ruiz Rodríguez - Vicecontralor / Director Oficina Jurídica (e)  
Alejandro Trujillo Hernández - Asesor Oficina Jurídica  
Camilo Andrés Barrera Sánchez - Asesor Despacho CGR, OJ  
Lucenith Muñoz Arenas - Asesor de Gestión, Grado 01

Aprobación: Gabriel José Romero Sundheim - Contralor Delegado para el Sector Agropecuario  
Líder Macroproceso Control Fiscal Micro  
Sebastián Montoya Mejía - Contralor Delegado para el Sector de Defensa y Seguridad  
Líder Proceso Administrativo Sancionatorio

Revisó: María Teresa Zuluaga Botero - Contralora Delegada Intersectorial No. 1 / Coordinadora de la Sala Fiscal y Sancionatoria

Proyectó: Betty Linares Bolívar, Profesional Universitario Grado 02 (e)

Validación en el contexto del SIGECI: Vanessa Varón Garrido, Directora Oficina de Planeación  
José Neheman Gómez Lozada, Asesor de gestión